

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO TAYRONA</p> <p>Representante: ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588</p> <p>Conformación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588, con una participación del 34%. 2. WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.807.980 con una participación del 33%. 3. FABIO ALFONSO BAYONA RAMON, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.680 con una participación del 33%.
NIT / CC	901.578.965-1
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 140.248.189,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES Y 15 DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	30 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	18 DE ABRIL DE 2022

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	02 DE MAYO DE 2022
SUSPENSIÓN 1 DEL 02 DE MAYO DEL 2022	15 DIAS: DEL 02 AL 16 DE MAYO DEL 2022
PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 1 DEL 16 DE MAYO DEL 2022	10 DIAS: DEL 17 AL 26 DE MAYO DEL 2022
FECHA DE REINICIO ETAPA 1	27 DE MAYO DEL 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	27 DE MAYO DEL 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	27 DE MAYO DEL 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	31 DE MAYO DEL 2022
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA 2	30 DE NOVIEMBRE DEL 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No. 2	UN (1) MES

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO TAYRONA** mediante comunicación No CT-MD-055-27 de fecha 07 de septiembre de 2022, solicita a la supervisión, suspender el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)**, en los siguientes términos:

“(…) En razón a la solicitud presentada por el contratista ESTUDIOS, CONSUÑTORIAS OBRAS SAS mediante oficio ECO-OF-05 de septiembre 02 de 2022 referente a la solicitud de suspensión por treinta (30) días calendarios al contrato de obra No P-LP-MAR-003-2022 que tiene por objeto REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PARAISO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA, solicitamos de manera formal se estudie la viabilidad de suspender por treinta (30) días el contrato de Interventoría No 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022) con base en lo siguiente:

1. El día dos (2) de septiembre el contratista de obra ESTUDIOS, CONSUÑTORIAS OBRAS SAS, mediante oficio “Solicitud de suspensión de obra del contrato de la referencia. Favor responder al oficio ECO-OF-05” solicito la suspensión del contrato en los siguientes términos:

(…)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA**

2. Que la Interventoría mediante oficio CT-MD- 055-26, avala la suspensión del contrato de obra No P-LP-MAR-003-2022 que tiene por objeto REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PARAISO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA por treinta (30) días calendarios.

Como resultado de la solicitud de suspensión del contrato de obra No P-LP-MAR-003-2022 es necesario modificar los siguientes términos del contrato de interventoría No 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I- 055-2022):

1. Suspender por treinta (30) días calendarios la ejecución de la Etapa II para LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA.....”

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 08 de septiembre de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)**, en los siguientes términos:

(...)

La solicitud de suspensión No. 02 del contrato se debe a que, se presenta la necesidad de hacerle una modificación con un acta de mayores y menores cantidades al contrato de obra, hay ítems y/o actividades en las que fue necesario realizar cambios en los diseños y cumplir así con los requerimientos constructivos necesarios para la estabilidad de la obra, lo anterior obliga al contratista a frenar y/o suspender otros capítulos que ya se podrían realizar, pero al no tener lista su actividad antecesora en el cronograma, no se pueden ejecutar.

El proyecto “REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PARAISO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA” contempla contractualmente la construcción de 5 muros de contención, enumerados del 1 al 5 respectivamente, de los cuales ya se han construido los muros número 3, 4 y 5. Los muros 1 y 2 fueron rediseñados luego de comités de obras entre empresa contratista, interventoría y alcaldía municipal a través de secretaria de planeación, donde se concluyó que los diseños originales no cumplían con las condiciones actuales de terreno, con las diferencias de alturas, ni con capacidad estructural. Estos rediseños sin duda traen consigo unos cambios en las cantidades de obra, en estos casos mayores, quienes deben aprobarse en la modificatoria para poder ejecutarse.

(imagen)

Adicionalmente se tiene el muro 6 se diseñó a raíz de la problemática presentada con una casa colindante, cuyos cimientos se ven en riesgo por la excavación realizada en el área del proyecto, fue necesario para ello adicionar el diseño estructural del mismo con sus respectivas cantidades de obra, los cuales ya fueron aprobados por interventoría y del que se espera también su aprobación en la modificatoria para iniciar su ejecución.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA**

La no ejecución de este ítem de muros de contención retrasa otras actividades necesarias para su ejecución, como son concreto para solados, concreto ciclópeo, concreto para zapatas de cimentación y aceros de refuerzo.

Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022), se hace necesario proceder con la suspensión N°02 del contrato de interventoría, por un plazo de treinta (30) días calendario, con el fin de adelantar el acta modificaría, que permita la normal ejecución de la Etapa II de obra.

(...)"

3. Que el Comité fiduciario, en sesión virtual del 13 de septiembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 58, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)** por el término de **UN (1) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **"SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"**.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)**, por el término de **UN (1) MES** contado a partir del 13 de septiembre al 13 de octubre del 2022.

Fecha de Reinicio: 14 de octubre de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanuda automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 2**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 13 de septiembre de 2022**.

EL CONTRATANTE,



DORA MAGDALENA RODRIGUEZ MARTINEZ
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

EL INTERVENTOR,



ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH
Representante
CONSORCIO TAYRONA